

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, en sesión celebrada o 16 de xuño de 1986, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DEVESA", pertencente a Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Devesa, concello de Ribadeo. Publicado dito Acordo no Boletín Oficial da Provincia, non se presentou reclamación algunha contra él polo que é firme.

2º.- Que, o 26 de outubro de 1992, a Xunta Rectora da citada Comunidade, conforme co acordado pola mesma reunida en Asamblea Xeral o 4 de maio de 1990, acordou a sua vez:

- .propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dun Convenio que afectase as 5 Hás. do monte veciñal en man común da sua pertenza, incluídas no monte "COROA" LU-2025, consorciado polo Concello de Ribadeo e o Patrimonio Forestal do Estado, a través da Excm. Diputación Provincial de Lugo, o 23 de abril de 1948,
- .solicitar da Consellería que o Convenio, na parte que lle afecta, anule e substitúa o Consorcio e
- .autorizar o seu Presidente para a sinatura do Convenio.

3º.- Que, o Convenio proposto ten por obxecto a incorporación do vó e das obras auxiliares creadas nas 5 Hás., que se incorporan o mesmo, a conservación e tratamentos selvícolas da masa forestal existente ou das que poidan crearse, seu aproveitamento e a execución das obras e traballos complementarios concordantes con ditos fins.

4º.- Que, en consecuencia, o novo monte "DEVESA" queda constituído por:

5 Hás. do monte "COROA" LU-2025

5º.- Que, dacordo coa Disposición Adicional Segunda da vixente Lei de Montes Veciñais en Man común cancelense os gastos habidos antes do 31 de decembro de 1986. Sendo os ingresos e mailos gastos, que por traballos pasan o novo monte "DEVESA", os seguintes:

Total gastos ..... 391.299.- Ptas.

Total ingresos ..... 363.996.- Ptas.

6º.- Que, a conta de gastos do Convenio do monte "DEVESA" abra-se cun saldo de 27.303.- pesetas.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DEVESA"

Elenco: 2715813

Superficie: 5 Hás.

Pertenza: Veciños da parroquia de Devesa

Concello: Ribadeo

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DEVESA" 2715813, abra-se cun saldo de 27.303.- pesetas, sin perxucio dos gastos ou ingresos que poidese ter o monte "COROA" LU-2025, con posterioridade o peche das suas contas.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "COROA"

Elenco: LU-2025

Superficie: 5 Hás.

Pertenza: Concello de Ribadeo na parroquia de Devesa

Concello: Ribadeo

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 13 de novembro de 1992.

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,



Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,



Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

ILMO SR

XACOBEO 93

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de Veciños da parroquia de Devesa, municipio de Ribadeo, propietaria do monte veciñal en man común nomeado "DEVESA" do concello de Ribadeo e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto, Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común e no Decreto 260/92, que aproba o seu regulamento.

Santiago de Compostela, 26 de novembro de 1992.

O XEFE DA SECCION XURIDICA



Assdo : Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DEVESA"

Elenco: 2715813

Superficie: 5 Hás.

Pertenza: Veciños da parroquia de Devesa

Concello: Ribadeo

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DEVESA" 2715813, abrase cun saldo de 27.303.- pesetas, sin perxucio dos gastos ou ingresos que poidese ter o monte "COROA" LU-2025, con posterioridade o peche das suas contas.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "COROA"

Elenco: LU-2025

Superficie: 5 Hás.

Pertenza: Concello de Ribadeo na parroquia de Devesa

Concello: Ribadeo

Santiago de Compostela, 27 de novembro de 1992.



O CONSELLEIRO  
(POR ORDE DO 29-10-91)  
O SECRETARIO XERAL TECNICO,

Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

CONVENIO

N.º	271	5813
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Devesa.

Ayuntamiento: Ribadeo.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 23 Abril de 1.948 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por vecinos de la parroquia de Devesa, término municipal de Ribadeo y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DEVESA".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por vecinos de la parroquia de Devesa, municipio de Ribadeo.

Límites:

N.- Propiedades particulares de vecinos de A Devesa;

E.- Monte "GOROA Y GORNO", 2715577;

S.- Monte "GOROA", 2715575 y

O.- Propiedades particulares de vecinos de A Devesa.

Superficie: 5 (CINCO) Hás.

Estado Forestal: 5 (GINCO) Hás. repobladas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 5 (GINCO) Hás.

Sin vegetación arbórea: - - -

Servidumbres: - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por vecinos de la parroquia de Devesa, término municipal de Ribadeo que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 5 Hás. del monte "COROA", LU-2025.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestales de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.  
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes si esta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será ---  
El monte está repoblado con P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

Don PEDRO RODRIGUEZ PULPEIRO ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de Devesa, en el término municipal de Ribadeo.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 4 de Mayo de 1.990 designándose  
a su Presidente, D. MANUEL FERNANDEZ FRA  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.  
Y para que conste, expido la presente Certificación en Devesa  
a 26 de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Rodriguez Pulpeiro.

Fdo.: Manuel Fernández Fra.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ ..... Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e  
Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 27 de novembro de 1992.

Por la propiedad,

Fdo.: Manuel Fernández Fra.

Por la Conselleria de Agricultura,  
Ganderia e Montes,

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

D. Manuel Fernández Fra.  
D. Pedro Rodríguez Pulpeiro.  
D. Tomás Cancio Bouso.  
D. José Maseda López.  
D. Juan Antonio Martínez.

En el lugar de Quintá de Villagüiz, -  
parroquia de Devesa, municipio de Ribadeo, siendo  
las trece horas del día 26 de Octubre de 1.992, -  
se reúne la Junta Rectora de la Comunidad integra  
da por los vecinos de la parroquia de Devesa.

Por unanimidad de los asistentes y -  
conforme con el Acuerdo adoptado por la citada -  
Comunidad en la Asamblea General celebrada el 4 -

de Mayo de 1.990, acuerdan a su vez:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la firma de un Convenio para el monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

Nombre: "DEVESA".

Superficie: 5 Hás.

Límites:

N.- Propiedades particulares de vecinos de Devesa;

E.- Monte "COROA Y CORNO", 2715577;

S.- Monte "COROA", 2715575 y

O.- Propiedades particulares de vecinos de Devesa,

que incluye las 5 Hás. de su pertenencia, consorciadas como parte integrante del monte "COROA", LU-2025, por el Ayuntamiento de Ribadeo con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

2º.- Solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio anule y substituya al citado Consorcio y

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, firmando de conformidad.